



RESOLUCION-CS-N° 147/96

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 29 OCT 1996

Expte. N° 963/96.-

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección General de Personal en el sentido de fijar la Planta de Personal de esta Universidad en base a las reales posibilidades presupuestarias; la propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias los montos asignados impiden la cobertura total de las plantas de personal aprobadas mediante sucesivas resoluciones de este Cuerpo.

Que ello ha provocado incertidumbre e inconvenientes para el manejo de las plantas docentes de las distintas Facultades y Sedes Regionales.

Que la propuesta de Dirección General de Personal es compatible con las posibilidades presupuestarias y terminaría con la incertidumbre antes mencionada.

Que, no obstante ello, la disminución de cargos que dicha propuesta implica deja latente algunos de los inconvenientes apuntados.

Que en las prioridades de las distintas Facultades y Sedes Regionales puede prevalecer una determinada política de personal respecto de otras necesidades de equipamiento o utilización de servicios.

Que, en virtud de ello, aparece aconsejable permitir disponer los fondos destinados a equipamientos u otros gastos para posibilitar esa política de personal.

Que, no obstante ello, se estima prudente limitar esa disposición a montos que no pudieren enervar el normal funcionamiento de cada Facultad y Sede Regional.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 097/96,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 17/10/96 y Cuarto Intermedio del 24/10/96)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Fijar la Planta de Personal de esta Universidad para el Ejercicio 1996, la

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 963/96.-

que como Anexo I forma parte del presente artículo.

ARTICULO 2°.- La planta fijada por el artículo anterior no significa resignar, por parte de la distintas Facultades y Sedes Regionales involucradas, ningunos de los cargos fijados en la planta aprobada, a la cual se tenderá cuando la situación presupuestaria lo permita, priorizando a aquéllas que se encuentren más alejadas de la misma.

ARTICULO 3°.- Cuando se promulgue la Ley de Presupuesto de cada año, se fijará una nueva planta financiada acorde con el presupuesto aprobado por el Congreso de la Nación, sujeta a modificaciones cuando se reciban refuerzo presupuestarios.

ARTICULO 4°.- La Administración Central deberá informar mensualmente los ahorros en puntos docentes que las Facultades y Sedes Regionales realicen.

ARTICULO 5°.- Las distintas Facultades y Sedes Regionales podrán utilizar estos ahorros como ellas lo decidan, sin que necesariamente se restrinja a una partida individual, en forma transitoria, mientras dure la situación que dio origen al ahorro (ej. disminución de dedicación, imputación de un cargo de menor jerarquía, etc.) creando con ello una partida global para personal temporario y dentro del ejercicio presupuestario.

ARTICULO 6°.- Crear un fondo centralizado para atender las posibles diferencias que surjan como consecuencia del pago de adicionales y contribuciones patronales, el que se conformará con el diez por ciento (10%) de las economías que se generen en el Inciso 1 - Gastos en Personal que realicen las Facultades y Sedes Regionales, el que será administrado por Comisión de Hacienda del Consejo Superior.

ARTICULO 7°.- Como consecuencia de la aprobación de esta planta, Secretaría Administrativa procederá a desglosar los créditos globales del Inciso 1, transfiriéndolos en las pertinentes alícuotas a las distintas Facultades y Sedes Regionales en los montos y puntos docentes correspondientes para hacer frente al pago del personal de la planta fijada por el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 8°.- Autorízase a las distintas Facultades y Sedes Regionales a reajustar su planta de personal dentro de los montos autorizados, mediante transferencia anualizada de gastos de funcionamiento. Dichos reajustes no podrán implicar aumentos de jerarquías, ni dedicaciones por sobre las consignadas en la planta aprobada y no podrán comprometer más del diez por ciento (10%) de los montos asignados a gastos de funcionamiento para cada una de ellas.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires 177 - 4400 Salta (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. N° 963/96.-

ARTICULO 9.- Los reajustes así realizados, en relación al Artículo 8°, deberán ser remitidos a las Direcciones Generales de Administración y de Personal para su conocimiento e informe y su posterior remisión al Consejo Superior y tendrán efectividad a partir de la fecha de esta última comunicación. Con relación al Artículo 5° y a las modificatorias de Plantas, solamente se dará intervención a la Dirección General de Personal para su informe y tendrán vigencia a partir de la Comunicación de esta Dirección al Consejo Superior.

ARTICULO 10.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales de Personal y de Administración, Dirección de Presupuesto, Unidad de Auditoría Interna y Dirección de Contabilidad. Cumplido, siga a la Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION - CS - N°

147/96

**ANEXO I al Artículo 1° de la Resolución
CS N° 147/96 - Expte. N° 963/96.-**

PLANTA DE PERSONAL - AL 30/06/96

Personal Superior		Rectorado	Exactas	Ingeniería	Naturales	Económicas	Salud	Humanidades	S.R. Oran	S.R. Tartag.	Con. de Inv.	IEM Salta	IEM Tart.	Tctal
Rector	DE	1												1
Vicerector	DE	1												1
Sec. de Univ.	DE	7							1	1	1			10
Decanos	DE		1	1	1	1	1	1						6
Vicedecanos	DE		1	1	1	1	1	1						6
Sec. de Facultad	DE	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1			12
TOTAL		11	3	3	4	3	3	3	2	2	2	0	0	36

Personal Docente Universitario

Prof. Titular	DE	1	12	15	6	5		12						51
Prof. Asociado	DE		11	12	4	2	2	8		1				40
Prof. Adjunto	DE	1	28	16	37	3	20	31	10	5	2			153
J.T.P.	DE	3	37	17	34		13	10	5	3	10			132
Aux. 1ra	DE	1	8		9		2	2	2		13			37
Prof. Titular	DSE			4	3	12	1							20
Prof. Asociado	DSE		2		2	5	2	1	1					13
Prof. Adjunto	DSE	2	9	37	28	34	18	25	6	18				177
J.T.P.	DSE	8	26	49	38	54	41	34	12	22	16			300
Aux. 1ra	DSE	2	10	8	15	37	5	17	4	8	13			119
Prof. Titular	DS			1	2			1						4
Prof. Asociado	DS			1	2	2				1				6
Prof. Adjunto	DS		1	8	2	10	2	1	1	3				28
J.T.P.	DS	2	4	28	12	13	3	6	2	1	7			78
Aux. 1ra	DS	2		16	2	10	2	4	1	2	9			48
Aux. 2da	DS		19	21	25	12		16	10	5	7			115
TOTAL		22	167	233	221	199	111	168	54	69	77	0	0	1321

Personal de Apoyo Universitario

CATEGORÍA 11	5													5
CATEGORÍA 10	26	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1			41
CATEGORÍA 9	33	4	7	9	7	8	5	2	2	1				76
CATEGORÍA 8	27	3	3	4	2		3	3	1	1				47
CATEGORÍA 7	18	4	2	1	1	2	2	2	2	2			1	35
CATEGORÍA 6	11	1	1	1	2	2	2	3	1				1	25
CATEGORÍA 5	127	11	12	19	9	13	5		5	5	5			211
CATEGORÍA 4	24			3	3		5				3	2		40
CATEGORÍA 3	1	1												2
CATEGORÍA 2	18		1		3				1		5		1	29
CATEGORÍA 1				1										1
TOTAL	290	26	28	40	29	27	24	12	11	12	8	5		512

Personal Docente Secundario

Director Nivel Medio														
Vicedirector										1	1			2
Secretario										2	1			3
Bibliotecario										1	2			3
Asesor Pedagógico										1	1			2
Psicopedagogo										1	1			2
Aux. Dpto Orientación										1				1
Prof. T.P.1										2	2			4
Prof. T.P.2										1	1			2
Prof. T.P.3										5	10			15
Prof. T.P.4										28	9			37
Aux. Docente										43	38			81
Preceptor										33	20			53
Horas Cátedras										10	8			18
TOTAL DE CARGOS										57	15			72
TOTAL DE HORAS										129	94			223
TOTAL GENERAL DE CARGO	323	196	264	265	231	141	195	68	82	91	137	99		2092
HORAS CÁTEDRAS										57	15			72